Expte. 992/2023
GEX 2023/46884

=DECRETO=

Visto el expediente relativo a la Prórroga 1ª de la contratación Servicio de peluquería para los usuarios del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, y visto el informe emitido por el Jefe del Servicio de Contratación y el Secretario General con fecha 22 de septiembre de 2025 donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- Con fecha 24/10/2023, tras la tramitación del expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (adjudicación por la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda con fecha 19/10/2024), se realizó la formalización del contrato de servicio de peluquería para los usuarios del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual. La adjudicación se realizó a *María Auxiliadora Fragueiro Berna*, con **CIF: 30828745M**, en los precios detallados en el citado acuerdo de adjudicación y que suponen un Precio de **5.760,00 €**, con un I.V.A. del 21%, lo que supone **1.209,60 €**, por lo que el importe total asciende a la cantidad de **6.969,60 €**.

Segundo.- El contrato estableció una duración inicial de dos años, a contar desde el día siguiente a su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por períodos de un año, hasta un máximo de dos años adicionales, de conformidad con el apartado F del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, considerando que dicho inicio se produce el día 25 de octubre de 2023, el contrato extiende su duración inicial desde el **25/10/2023 al 24/10/2025.**

Tercero.- Con fecha 24/07/2025 se emitió Orden de inicio del expediente relativo a la Prórroga 1ª del contrato de servicio de peluquería para los usuarios del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual por parte de la Vicepresidenta 2º, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La legislación aplicable a las cuestiones que se suscitan es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE (LCSP, en adelante).

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
C5F7 D067 070A 5160 5C66
C5F7D067070A51605C66
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 07-10-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 07-10-2025

Num. Resolución:
2025/00009241

Insertado el:
07-10-2025

pie_decreto_dipu_01

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.

- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP, Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.

Según establece el apartado F del Anexo nº 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de duración del contrato será de un año, a contar desde el día siguiente a su formalización. Asimismo, se establece la posibilidad de prorrogar el contrato por período de un año más.

Asimismo, el artículo 29.2 de la LCSP, establece que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes. En este sentido, consta en el expediente de prórroga, la procedencia del acuerdo de la prórroga mediante la conformidad emitida por El Jefe de Servicio del Centro de Atención Personas con Discapacidad Intelectual, que se muestra conforme en prorrogar el mismo mediante la emisión de informe de fecha 28/07/2025 con CSV: 8467 0F68 A959 FD82 56BA .

Asimismo, en lo referente al preaviso al contratista dispuesto en el articulo 29.2 LCSP, que dota de carácter obligatorio a la prórroga que hoy se propone, se deja constancia en el expediente que el Órgano de Contratación ha procedido a comunicar con al menos dos (2) meses de antelación a la finalización del contrato, a **María Auxiliadora Fragueiro Berna,** con **CIF**: **30828745M** mediante notificación electrónica de fecha 29/07/2025, a través de la plataforma NOTIFICA con fe de resultado de su acceso por el contratista con esa misma fecha.

Tercero.- Se cumplen en el presente caso los condicionantes exigidos en el art. 29 de la LCSP, en especial el relativo a la concurrencia en la adjudicación, ya que la licitación inicial

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
C5F7 D067 070A 5160 5C66
C5F7D067070A51605C66
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 07-10-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 07-10-2025

Num. Resolución:
2025/00009241

Insertado el:
07-10-2025

pie_decreto_dipu_01

se realizó teniendo en cuenta la posible prórroga y las exigidas en el art. 301 de la LCSP, en cuanto a las modificaciones previstas.

Por su parte, esta Diputación, y en particular por el Adjunto al Jefe del Servicio de Suministros y Servicios del Servicio de Patrimonio, se muestra conforme en prorrogar el mismo por el plazo de un año.

Cuarto.- Por lo que se refiere al gasto máximo estimado de la prórroga que se propone, y teniendo en cuenta que el presupuesto aprobado para este servicio en Diputación, el contrato no podrá superar los servicios realizados la cantidad de 3.484,80 € IVA del 21% incluido €, desglosados, en las aplicaciones presupuestarias y repartidos entre los años 2025 y 2026 como a continuación se detalla:

- Anualidad 2025: 290,40 € IVA INCL
- Anualidad 2026: 3.194,40 € IVA INCL.
- TOTAL: 3.484,80 € IVA INCL.

Dicho desglose se encuentra recogido en las operaciones contables de aumento de AD con n.º de registro 2025/034358 y en la operación contable AD de ejercicios futuros con n.º de registro 2025/040959.

Quinto.- Atendiendo, por tanto, a la cuantía del contrato y de acuerdo con el Decreto de la Presidencia de esta Diputación de 11 de Julio de 2023, complementado por el Decreto de 24 de Julio de 2023, en relación con las competencias en materia de contratación publica insertado en el libro de Resoluciones con Nº 2023/0000698, la competencia para aprobación del acuerdo de prórroga del expediente de contratación corresponde a la Vicepresidenta 2º, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno interior y Vivienda. La resolución de aprobación de la prórroga de este contrato se considera dictada por el órgano delegante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Sexto.- Fiscalización previa del expediente de prórroga. De acuerdo con el vigente Régimen de fiscalización e intervención limitada previa de la Diputación provincial de Córdoba, la Intervención deberá fiscalizar el expediente antes del acuerdo de prórroga, constatando el cumplimiento de los requisitos básicos identificados para los expedientes de contratación de Servicio, de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008, actualizado por acuerdo de 1 de julio de 2011, y al Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018 en el ejercicio de las actuaciones de fiscalización e intervención de limitada previa en régimen de requisitos básicos. En concreto, para las prórrogas deberá acreditarse los requisitos básicos adicionales del punto 2.6.6 apartado A y B.

De conformidad con lo que antecede, teniendo en cuenta la propuesta de resolución contenida en dicho Informe, que ha sido fiscalizado favorablemente por el Servicio de Intervención y en uso de la Delegación de la Presidencia de la Diputación de 11 de julio de 2023 y de la resolución complementaria dictada mediante Decreto de fecha 24 de julio de 2023, vengo en disponer lo siguiente:

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
C5F7 D067 070A 5160 5C66
C5F7D067070A51605C66
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)
Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 07-10-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 07-10-2025

Num. Resolución:
2025/00009241

Insertado el:
07-10-2025

pie_decreto_dipu_01

Primero.- Aprobar la 1ª prórroga de la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, del Servicio de peluquería para los usuarios del Centro de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual, con **MARIA AUXILIADORA FRAGUEIRO BERNA**, con **CIF: 30828745M**, en la cantidad no pudiendo superar los servicios realizados la cantidad de 3.484,80 € , IVA del 21% incluido, por el período de un año, comprendido entre el **25 de octubre de 2025 al 24 de octubre de 2026**.

Segundo.- Aprobar el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante el ejercicio 2025, que asciende a la cantidad de 290,40 €, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los siguientes importes:

Aplicación Presupuestaria	Importe
115.2314.22799	290,40 €

Y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2026, el crédito preciso para atender el gasto que supone la presente prórroga durante dicho ejercicio, que asciende a la cantidad de 3.194,44 €, IVA incluido, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los siguientes importes:

Aplicación Presupuestaria	Importe
115.2314.22799	3.194,40 €

Tercero.- Dar traslado de la resolución a la empresa adjudicataria, así como al Centro de Atención a personas con discapacidad intelectual, a los efectos oportunos.

Cuarto.- Informar al Servicio de Hacienda a efectos de la adecuada programación presupuestaria del gasto.

Este documento, con el que está conforme el Jefe del Servicio de Contratación, Juan José Gómez Gracia, lo firma electrónicamente la Vicepresidenta 2ª, Diputada Delegada de Presidencia, Gobierno Interior y Vivienda, Marta I. Siles Montes.

pie_firma_corto_dipu_01

Código seguro de verificación (CSV):
C5F7 D067 070A 5160 5C66
C5F7D067070A51605C66

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Conforme de Jefe Servicio Contratación GOMEZ GRACIA JUAN JOSE el 07-10-2025
Organo resolutor Vicepresidenta 2ª SILES MONTES MARTA ISABEL el 07-10-2025

Num. Resolución:
2025/00009241

Insertado el:
07-10-2025

pie_decreto_dipu_01